

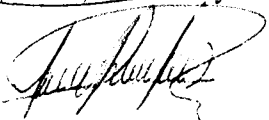


CASO Nro. 0259-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 10 de mayo de 2012.- Las 08H30.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 17 de enero del 2012, las 14h02, notificado el 08 de febrero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 0259-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor Jaime Rene Alvear Grefa, en contra del auto del 10 de enero del 2011, a las 17H55, dictada por el Tribunal de Garantías Penales de Napo dentro del juicio penal No.60-2010.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yáñez, como actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Napo, en calidad de legitimados pasivos, al doctor Mario Cadena, Fiscal Distrital y al abogado Diego Gómez, Defensor Público, en calidad de terceros interesados, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Napo, mediante oficio en sus correspondientes despachos, al doctor Mario Cadena, Fiscal Distrital y al abogado Diego Gómez, Defensor Público en las casillas **Nros. 52 y 100** de la ciudad del Tena, respectivamente, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.422** y casilla judicial **No. 5387**, señaladas para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 10 de mayo de 2012.- Las 08H30.-


Abg. Paola Yáñez Salas
ACTUARIA

